

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 12.10 hrs. a los 6 días del mes de marzo del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia del Fiscal Dr. Oscar Cid, la Defensora adjunta Dra. Alfonsina Stular, el Director del Penal 5 Sub Comisario Carlos Candia y la condenada R.E.R.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **R.R.E. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA, Expte. N ° CI-01535-P-0000**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado con motivo de las presentaciones reiteradas de habeas corpus. Que si bien la acción fue rechazada por no encuadras

Así, se le da la palabra a la Defensa, quien expresa: que la semana pasada realizó visita en el Penal y entrevistó a la interna. Que ante los pedidos ofició al Penal y solicitó los informes para evaluar con la versión de la interna. Se requirió el ingreso de un teléfono móvil hasta que puedan comprar uno de acuerdo a las nuevas normativas. El teléfono que solicitó ingresar no tiene cámaras porque fueron retiradas, si tiene aplicaciones. Hasta que le puedan comprar otro pidió se la autorice. Además porque cuando se modificó la normativa se dio un tiempo para que la población se ajuste. Sobre la visita tiene asignado el día domingo pero sus hijos trabajan en el campo y los francos suelen ser en semana, se pidió excepcionalidad para concurrir esos días. También requirió patio y la incorporación a trabajo, educación, social y psicología. También elementos de higiene y belleza. También ropa. Agrega que no le dejaron ingresar los elementos de macramé, es una actividad que realizaba en Bariloche, es una manualidad con hilos y nudos, no requiere agujas. Hoy recibió la respuesta de algunas cuestiones. Sobre el teléfono reiteró que el 25/2/26 se notificó la prohibición de teléfonos con cámaras, acceso a redes sociales e internet. Pide así la autorización provisoria. El dispositivo que tenía lo traía de Bariloche, se lo secuestraron y la familia le quitó las cámaras. En el

medio se dispuso la restricción de redes. Pide hasta que pueda ajustarse a la normativa se le permita excepcionalmente, por el plazo de un mes. Sobre la visita de los hijos, pidió la excepcionalidad respecto a los familiares M.G.N.G.A.G.y.G.G.. Sobre las horas de patio ya cuenta con recreación fuera del salón 18 A, con supervisión, de dos horas de 16 a 18 horas. Ese pedido no lo sostendrá. Si la incorporación a las áreas. Sobre el pedido de visitas de la hermana tiene suspendido por 30 días. También se autorice elementos de higiene persona y de belleza. Asimismo los elementos de macramé.

El Fiscal entiende que todo debe ceñirse a los reglamentos internos y la ley. Lo que mas interesa es respecto a las comunicaciones y existe un reglamento. Debe la interna cumplir con la reglamentación. Las comunicaciones solo son para familiares. Acompaña los pedidos siempre que se ajusten a estas previsiones.

El Director luego expresa: que con el nuevo protocolo no pueden tener redes sociales. La interna estuvo realizando publicaciones. Por el momento se le puede ofrecer alguna comunicación diaria con teléfono corporativo hasta que los familiares adquieran un teléfono en las condiciones establecidas. Le han consultado a la interna si desea realizar llamadas. Solo pueden ingresar teléfonos con acceso a llamadas o mensajes de texto, son teléfonos analógicos. No se admiten smartphones. Respecto a las visitas el diagrama esta organizado y diagramado en función de la cantidad de internos. Sobre la pareja dijo que trabajaba de lunes a viernes, podría ir. Cambiarlo es complicado de hacerlo. Además no obran constancias razonables para evaluar un cambio de día. Hoy sería contra producente. Sobre la incorporación a las áreas, en educación ya se le ofreció y esta pronta a comenzar las clases. También ya recibió asistencia psicológica. Sobre trabajo se evaluará en función de su comportamiento. Área social se evaluará a demanda. Sobre la ropa ya sabe qué puede ingresar y qué no, cuando ingrese se evaluará y se notificará. Sobre los elementos de macramé se deben analizar en sector de visitas, entiende que no existiría inconvenientes. Sobre los elementos de higiene se proveen en el Establecimiento. Sobre elementos de belleza hay que evaluarlo, si son tóxicos o no o si son inflamables. Si cumple con los reglamentos se podría evaluar.

La interna expresa: que hace cinco días no tiene tramadoles, que anoche la llevaron dos veces al hospital. Le perdieron la historia clínica. Pide hablar con el Director. Que la desnudaron adelante de un oficial. Que le sacaron ropa rosa y rosada. La tuvieron esposada contra la pared. La llevaron a la rastra, la oficial le dijo que la iban a sancionar. Le hicieron abuso de autoridad. Le sacaron cremas, talcos, ropa, le dejaron

un solo buzo y remera. La desnudaron adelante del inspector. Que pidió culto y le dijeron que espere. Que hace 14 días no tiene comunicación con la familia. Le perdieron historia clínica. Sufre abuso de parte del área interna. Hasta una cachetada le dieron. No puede hablar con el médico. Y no le ofrecen comunicación y si fuera así no tiene los números. Le pidieron que ponga la huella en el teléfono leyendo sus cosas. Que no hizo denuncia ni lo piensa hacer, porque el Fiscal le archiva todo. Pide el teléfono.

El Fiscal hace saber que esta a disposición para tomarle denuncia. Se entrevistará con la interna. Aclara que él no le ha archivado denuncias, son otros Fiscales los que hacen las investigaciones.-

La Defensa no agrega nada mas. Sobre las situaciones no ha querido denunciar y desde esa defensa respeta la voluntad de no realizar denuncia.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: tendrá presente lo manifestado y preocupan las manifestaciones de haber padecido situaciones de abuso de autoridad, por lo que dispondrá a disposición el traslado a la Fiscalía en turno para que pueda denunciar.

El Fiscal hace saber que él irá al Establecimiento Penal y se entrevistará y de ser necesario le tomará denuncia, lo hará el día de la fecha.-

El Juez continua y expresa que tiene presente lo manifestado por el Fiscal. Por otro lado sobre el uso de telefonía debe guardar cumplimiento a los reglamentos y el SPP tiene facultad de restringir móviles con cámaras y acceso a redes. Eso no es arbitrario y esta dentro del marco de regulación interna. Se le hace saber que puede ingresar uno que cumpla con esos requisitos. **No es pertinente el pedido de la Defensa porque no cumple con los recaudos. Si quiere la Defensa puede aportar números así usa el teléfono que se ha puesto a disposición.**

Sobre el cambio de día de visita, deberá acreditar cuáles son los familiares que no pueden concurrir los días domingo. Luego, se requerirá al Director evalúe la solicitud.-

Respecto al área trabajo, se requiere que en un plazo no mayor a 30 días se garantice la posibilidad de acceder a una actividad.-

En relación al ingreso de vestimenta ya sabe qué ropa se permite o no. Hacerle saber que no ingrese ropa no autorizada. Sobre el macramé siempre y cuando se

guarden los recaudos de seguridad, se evalúe la autorización, para que puedan colaborar con su actividad.-

De los elementos de higiene personal se tiene presente que las provee el Penal. Sobre elementos de belleza hacerle saber a la interna que podrán ingresar aquellos que cumplan con estándares de seguridad.-

Respecto a la situación de salud, se ordena al médico del Penal la revisión médica y determine la necesidad de medicación. Es importante no se corte el tratamiento, dado que consta en el legajo los padecimientos médicos de la interna.

El Juez establece que lo dispuesto es lo que RESUELVE.-

Las partes no objetan lo resuelto. El Juez explica pormenores de la ejecución y de la acción de habeas corpus.

La interna hace saber que presentará un pronto despacho y realiza nuevamente manifestaciones sobre la situación de salud.-

El Juez dispone el traslado al médico clínico del Hospital.-

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8